



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	ECOSYSTEMS GROUP S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00322 00
ASUNTO	ACEPTA SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL. RECONOCE PERSONERÍA.

Atendiendo la solicitud elevada por el Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG), respecto al reconocimiento de los derechos que le corresponden por efecto de la SUBROGACIÓN PARCIAL que operó por el pago que le hiciera a la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., por valor de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$105'681.999,00)** derivados del pagaré suscrito, para garantizar parcialmente la obligación que aquí se demanda, la cual se encuentra a cargo de la sociedad ECOSYSTEMS GROUP S.A.S., es procedente aceptar la subrogación legal parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG).

En consecuencia, se integra al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), como Litis consorte.

Así mismo, se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, identificado con C.C. 79.127.852, y portador de la T.P. 111.215 del C. S. de la J., para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DEL GARANTÍAS S.A. (FNG), en los términos del poder conferido (archivo 12, cuaderno principal).

Por último, se compartirá el vínculo del expediente al letrado a los correos electrónicos autorizados info@vidalbernalabogados.com y vidalbernal@gmail.com

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 063

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 30 de abril de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4870afcec574700306a2ceec6db5beb9e39a83e41c616e1bf9ad3e61bf07ce**

Documento generado en 29/04/2024 10:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>